



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que, durante el termino de ejecutoria del informe presentado por el auxiliar de la justicia la parte demandante allegó escrito.

Así mismo, el despacho comisorio No. 034 del 02 de diciembre de 2020.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de Agosto del 2022 del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Agosto del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Auto Interlocutorio N° 2000

Radicado No. 666824003002-2019-00724-00

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DIANA PAOLAMUÑOZ CUELLAR vs JOSÉ DARÍO GRAJALES CARVAJAL

1. Pronunciamiento Informe

La parte demandante presenta escrito, y exterioriza la secuestre convocó a audiencia de conciliación la cual fue reprogramada para el 7 de abril de 2022, sin embargo, revisado el expediente no se evidencia informe de dicha audiencia. Dichas manifestaciones se identifican con un rechazo a las cuentas rendidas por la secuestre **Cielo Mar Tavera Restrepo**.

Ante ello, de conformidad con el numeral 3 del art. 500 del CGP, estipula que:

“Artículo 500. C.G.P Restitución de bienes por el albacea, rendición de cuentas y honorarios, establece: “El albacea con tenencia de bienes deberá hacer entrega a quien corresponda, de los que haya administrado. La diligencia se practicará con intervención del juez y no se admitirán oposiciones; sin embargo, podrá prescindirse de ella si los asignatarios manifiestan que han recibido los bienes.

Mientras el proceso de sucesión esté en curso, las cuentas del albacea una vez expirado el cargo, se tramitarán así: 1.2.

3. Quien objete las cuentas deberá explicar las razones de su desacuerdo y hacer una estimación de ellas. La objeción se tramitará mediante incidente y, en el auto que lo resuelva, se impondrá multa de diez salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) al albacea, si las cuentas rendidas difieren en más del treinta por ciento (30%) de la regulación hecha por el juez, o al objetante si se advierte que la objeción fue temeraria.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará, en lo pertinente, a los secuestres.”

Ahora bien, ante las manifestaciones de la parte demandante, ve pertinente el suscrito **requerir de forma inmediata** al auxiliar de la justicia **Cielo Mar Tavera Restrepo**, para que se sirva presentar informe de la audiencia de conciliación reprogramada para el día 7 de abril de 2022. Remítase telegrama por Secretaría.

2. Despacho comisorio

Se agrega sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo ya había sido remitido desde el correo electrónico inspeccion18policia@pereira.gov.co , en el cual se acreditó que, la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela se llevó a cabo el día 22 de febrero del 2021.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 146
Del 31-08-2022

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98280ec8b3ac407d0ab711d0a5ebdf50389522b4e28496fdca908fb811f61f0b**

Documento generado en 30/08/2022 02:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>